

## correos.es



JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A. C/ Conde de Penalver, 19 Bis, 28006 Madrid. Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

El seu enviament NB 44, admès el/l' 17/10/2024 Su envío NB 4, admitido el 17/10/2024

Per a/Para: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS
Empresa: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS
Adreça/Dirección: CALLE LA RAMBLA N 18 - 5º PLANTA

07003 PALMA (ILLES BALEARS)

Ha estat 01 Lliurat el/l' 18/10/2024 a las 11:41, Per l'empleat 222396. Té la següent informació associada:

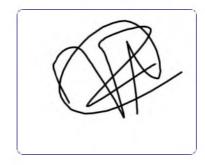
Gestió d'entrega per la Unitat: 0701296

Dades del receptor: JAUME ALEMANY PALMER. Document: 43024041b

Ha resultado 01 Entregado el 18/10/2024 a las 11:41, Por el empleado 222396. Teniendo la siguiente información asociada: Gestión de entrega por la Unidad: 0701296

Datos del receptor: JAUME ALEMANY PALMER. Documento: 43024041b





## **RESGUARDO ADMISIÓN FAX-BUROFAX RESGUARD ADMISSIÓ FAX-BUROFAX**



Hola aguitienes los datos del Fax-Burofax que has enviado hoy/aquí tens les dades del Fax-Burofax que has enviat avui

desde la Oficina/des de l'Oficina: 0718103 - PALMANOVA

Tipo/Tipus:

BPP

Hora admision/Hora d'admissio: Importe por paginas/Import per pagines:

£10:03:45

Valores anadidos/Valors afegits: 0.0

Impuestos/Impostos: 7.67

TOTAL IMPORTE/TOTAL IMPORT: 44.2

Nº de Envio/Num. Enviament: NB

Enviado a/Enviata: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS

Dirección/Adreça: CALLE LA RAMBLA N 18 - 5ª PLANTA

PALMA 07003 ILLES BALEARS

F-mail:

Detalle de los Valores Anadidos/Detall dels valors afegits:

Copia certificada / Cópia certificada. PEE. eMail PEE: DIRECCION@ACMAE.EU.

## Condiciones Generales del Servicio/Condicions Generals del Servei

1.1. Prestaciones del servicio. Burofax: Es un servicio de telecomunicaciones disponible al público que consiste en el envio urgente de mensajes o documentos con entrega registrada (bajo firma del destinatario), desde la oficina de Correos de origen hasta las unidades de distribución de destino, donde se imprime el contenido y el envío se entrega en el domicillo, lista o aparta do postal por el personal de reparto. El Burofax es de carácter personal y, por ello, solo podrá tener un destinatario (ya sea persona física o jurídica). El el remitente quiere dirigir la comunicación a varios destinatarios, tendrá que hacer un envio para cada uno de ellos. Permite acreditar la fehaciencia del contenido del mensaje remitido o de su remisión o rocepción. El servicio de entrega a través de terminal telefax no admite solicitud de certificación de entrega. Para mayor información consultar en Oficinas, en la página web www.correos.es o en el teléfono 915-197-197.

1.2. Valores añadidos opcionales. Acuse de recibo (PC): El expedidor del burofax recibe información de la fecha y hora de entrega y persona que lo ha recepcionado. Se solicita en el momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la momento de la admisión del burofax. PEE (prueba de entrega electrónica): Es el justificante de la recepción del burofax, con igual contenido que el PC, en formato exclusivamente electrónico. Copia certificada: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se solicita en el momento de la admisión. Certificación de contenido: Es una certificación del contenido del mensaje enviado por burofax que tiene valor de prueba legal frente a terceros. Se puede solicitar hasta cinco años después de la admisión del envio. No aplica à tefax (FAX) y burofax internacional. Custodia 120 meses: Es una ampliación del plazo de custodia del burofax desde 60 a 120 meses, por si el cliente necesita pedir a posteriori certificación decontración.

pazo de custina del dintra trada do a 210 mesas, por a el tilente recentina pedi la posicioni certificación de contenido.

1.3. Ámbito. El ámbito de prestación es nacional (incluida Andorra) e internacional (solo determinados países, consultar en Oficinas, en www.correos.es.o en 915 197 197).

14. Plazo de entrega. Este servicio se presta con carácter urgente. El plazo depende de la fecha, hora y oficina de admisión y la localidad de destino. Para mayor información consultar en Oficinas, en www.correos.es o en el telefono 915 197 197.

1.5. Carantías. Correos indemnizará al cliente con la devolución de la tarifa pagada en caso de incumplimiento de los plazos comprometidos en la entrega (en dicha indemnización están

excluidos los valores anadidos solicitados). 1.6. Admisión. En el impreso de admisión siempre deben constar los datos identificativos del remitente y destinatario (nombre y apellidos, para personas físicas, y/o denominación social, para empresas) con su domicilio. El envio lo constituirá el mensaje y los documentos adjuntos que el cliente quiere enviar. Si se admite en Oficina, el soporte del mensaje sera siempre papel.

Una vez introducidos los datos, el impreso de solicitud será validado y firmado obligatoriamente por el ciliente (mostrando su conformidad). El personal de admisión le entregará la parte inferior de la solicitud como resguardo de la imposición, ademas de las presentes condiciones de servicio. 1.7. Entrega. La entrega del burofax se realizara en la dirección de destino solicitada por el

remitente y que figura en la carátula del burofax (domicilio, lista, o apartado). Se realizaran dos Intentos de entrega excepto en determinadas poblaciones. Consultar en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el teléfono 915 197 197. Si no fuera posible la entrega en la dirección Indicada, se dejara aviso ai destinatario en el que se indicará el plazo de permanencia en la Oficina da referencia, para su recogida.

1.8. Reclamaciones. En caso de disconformidad con la prestación del servicio, el cliente dispone de la información y medios necesarios para formular su que a o reclamación en las Oficinas de Correos, en el teléfono de atención al cliente 915 197 197 o en www.correos.es.

2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las 2. PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades: 2.1. Para proceder a la prestación del servicio contratado. 2.2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos. 2.3. Para realizar estudios astadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfactión, tanto telefônicas como por medios electrónicos, por tener interés legitimo en mejorar nuestros servicios. Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el piazo necesario, siendo, posteriormente, bioqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles). Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de receso ser libración su respeción. Juntación al tratamiento no portabilidad en addrección. acceso, rectificacion, supresion, oposición, limitacion al tratamiento o portabilidad en la dirección

Indicada: Conde de Peñalver I 9, 28006 Madrid, den el emall derechos proteccionidatos correos@correos.com. Asimismo, puede interporier una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpdgrupocorreos@correos.com. Puede obtener más Información, soficitándolo en ventanilla. El resguardo de admisión del envio se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su

3. LEY Y JURISDICCIÓN. La ley aplicable sera la española y la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envio, Para cualquier duda solicite Información en Oficinas de Correos, en www.correos.es o en el telefono 915-197-197.

1.1. Prestacions del servel. Burofax: És un servel de telecomunicacions disponible al públic que consisteix en l'enviament urgent de missatges o documents amb lliurament registrat (sota signatura del destinator), des de l'oficina de Correos d'origen fins a les unitats de distribució de destinació, on s'imprimeix el contingut l'Enviament es illura al domicili, ilista o aprata postal pel personal de repartiment. El Burofax és de caracter personal i, per aquest motiu, nomes pot tenir un destinatari (la sigui persona física o Jurídica). Si el remitent vol dirigir la comunicació a diversos destinataris, ha de fer un enviament per a cadascun d'ells. Permet acreditar la fefaença del contingut del missatge tramés o de la seva remissió o recepció. El servei de lliurament à través de

contingut dei missatge trames o dei la seva ramissio o recepció. El serveri de inframent a raves de terminal telefax no admets pol·lícitud de certificació de lliurament. Per a més informació, consulteu-la a les Oficines, a la pagina web www.correos.es o al teléfon 915 197 197.

1.2. Valors afegits opcionais. Justificant de recepció (PC): L'expedidor dei burofax rep informació de la data i hora de Illurament i persona que ho ha recepcionat. Se sol·lícita en el moment de la imposició del burofax. PEE (Prova de Illurament electrónic): És el justificant de la recepció del burofax, amb el mateix contingut que el PC, en format exclusivament electrónic.

Cópia certificada: Es una certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de tercers. Se sol·lícita en el moment de l'admissió. Certificació del contingut del missatge enviat per burofax que té valor de prova legal davant de terceis. Es pot sol·licitar fins a cinc anys després de l'admissió de l'enviament. No s'aplica a telefax (fax) i burofax internacional. Custodia 120 mesos: és una ampliació del termini de custo dia del burofax des de 60 fins a 120 mesos, per si el client necessita a posteriori certificació

de contingut.

1.3. Àmbit L'ambit de prestació es nacional (inclosa Andorra) i internacional (unicament determinats paísos, consulteu-los a les Oficines, a www.correos.es o al 915 197 197).

1.4. Termini de lliurament. Aquest servei es presta amb caràcter urgent. El termini depàn de la data, hora i oficina d'admissió i la localitat de destinació. Per a més informació, consulteu-ia a les Oficines, a www.correos.es o al teléfon 915 197 197.

1.5. Garanties. Correos indennitza el client amb la devolució de la tarifa pagada en cas d'incompliment dels terminis compromesos en el illiurament (d'aquesta indemnització n'estan exclosos els valors afecits sol·licitats).

exclosos els valors aregios anticheras).

16. Admissió. A l'imprès d'admissió sempre hi han de constar les dades identificatives del remitent i destinatari (nom i cognoms, per a persones fisiques, I/o denominació social, per a empreses) amb el seu domicili. L'enviament el constitueixen el missatge i els documents adjunts que el client voi enviar. Si s'admet a l'Oficina, el suport del missatge és sempre paper. Una végada introduïdes les dades, l'imprès de sol·licitud ha de ser validat i signat obligatòriament pel client (que hi mostra, aixl, la seva conformitat). El personal d'admissió us ha de lliurar un resguard de la

imposició, a més d'aquestes condicions de servel. 1.7. L'iurament. El illurament del burofax es duu a terme a l'adreca de destinació sol·licitada pel remitent i que figura en la caràtula del burofax (domicil, llista, o apartat). Es realitzen dos intents de l'iurament excepte en determinades poblacions. Consulteu-les a les Oficines, a www.correos.es o al telèfon 915-197-197. Si no és possible el lliurament a l'adreça indicada, es del xa avis al destinatari en el qual s'indica el termini de permanència a l'Oficina de referència, perque ho pugui

1.8. Reclamacions. En cas de disconformitat amb la prestació del servel, el client disposa de la informació i mitjans necessaris per formular la seva quelxa o reclamació a les Oficines de Correos,

al telèfon d'atenció al client 915 397 197 de www.correos.es. 2. PROTECCIÓ DE DA DES. Les seves dades de caracter personal seran tractades per Correos par a les finalitats següents: 1. Per procedir a la prestació del servel contractat, 2. Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AP i tribunals a través de les vies legals establertes. 3. Per realitzar estudis estadistics (prèvia anonimització) i a traves de les vies regais establentes. Si Per realizzar estudis establects preva anominitació i enquestes de satisfacció, tant telefoniques com per mitjans electrónics, per terli interés legitima millorar els nostres serveis. Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils). Por tevoer el seu consentiment i exercir els seus drets d'accès rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portablicar en l'adreca indicada: Conde de Peñalver 19, 28008 Madrid, o en el correu electronic describacións en establecta estrecel·facernes con. Alví matile, por l'aprenent par recipmando. derechos,protecciondatos,correos@correos.com. Alxí matelx, pot interposar una reciamació davant l'AEPD (www.agpd.es) si considera conculcats els seus drets u contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en dpdgrupocorreos@correos.com. Pot obtenir més informació. sol·licitant-ho en finestreta. El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat préviament. 3. LLETT JURISDICCIÓ. La Liel aplicable és l'espanyola i la Jurisdicció dels Jutjats i Tribunais de la

capital de provincia de la Piaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació a les Oficines de Correos, a www.correos.es o al telèfon 915 197 197.

Firma y aceptación/Signatura i acceptacció

🔣 Ha leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos./He llegit i accepto la política de privadesa de dades da Correos.

[X] He (eigo y acepto las condiciones del serviclo./He llegit (accepto les condicions del servei.







### COPIA CERTIFICADA DE IMPOSICIÓN DE TELEGRAMAS, BUROFAX Y FAX

Don / Doña JORGE JOSE SERNA ORTEGA

con N.I.P.

397592 , en nombre de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en calidad

de

de la Oficina de Correos y Telégrafos de 0718103 PALMANOVA DIRECTOR

CERTIFICA que, de acuerdo con la documentación existente en esta Oficina, figura la imposición de un

BUROFAX PREMIUM PLUS

con los siguientes datos:

Número de origen...... NB00041596644

10:03 Hora

Remitente:

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

Residente en:

Calle:

Destinatario:

MARIA ROSARIO RODRIGUEZ LASHERAS

Residente en:

**PALMA** 

Calle:

CALLE LA RAMBLA N 18 - 5ª PLANTA

Referencia cliente

Indicaciones de servicio:

TEXTO:

De la carátula y de los

10 folio(s) que conforman el original del

BUROFAX PREMIUM PLUS

NB(

descrito anteriormente, se unen a esta certificación

fotocopias debidamente adveradas con la fecha, firma y sello.

Y para que conste y a petición de

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

en calidad de REMITENTE

se expide la presente certificación en

**PALMANOVA** 

a 17 de octubre de 2024

(Firma y sello



# EMBARGO INDEBIDO Y ACLARACIONES DEMAND OATH/JURAMENTO DEMANDA

DISHONOR / BAD FAITH/DESHONRA / MALA FE
[UCC § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del Código Civil Español]

## NOTIFICATION OF RECORD / NOTIFICACIÓN DE REGISTRO

## Res Judicata

TO: / DIRIGIDO A:
RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO,
ET.AL. DBA. DIRECTORA PROVINCIAL
TGSS BALEARES Q0719004D
CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA
07003, PALMA (ILLES BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:
:José-Francisco@® :Pérez-Bosch@®
c/o Calle

DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL \* Bosch \*

Lea detenidamente, significa lo que dice, dice lo que significa. Esta información es pertinente, así que léala atentamente y/o haga que su equipo legal la revise, ya que no entender o actuar no es un remedio o una defensa. NOTICIA AL AGENTE ES [implícito] NOTICIA AL PRINCIPAL, NOTICIA AL PRINCIPAL ES [Implícito] NOTICIA A TODOS LOS AGENTES DEL TEMA EN ÉSTA, y PRESENTADA DE BUENA FE [UCC. § 1-201(19) UCC § 1-203; UCC § 1-202].

Presunta deuda con la TGSS Expte. 07/1 // et.al. Identificador 07 // 11 con IMPORTE TOTAL 38.022,30€. To TOS, S.L. NIF 0B 06. Cuenta retirada [UCc 1-308, 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del código civil español].

Estimada Sra. Rodríguez Lasheras,

Mediante la presente comunicación, hago referencia a la transmisión, en fecha 06 de septiembre de 2024, de un instrumento negociable en forma de un borrador de nota comercial que fungía como orden de pago. La mencionada comunicación enviada a TGSS, identificada con el número de seguimiento BUROFAX NB D7, fue remitida con copia a Margarita Delgado Tejero (Banco de España) bajo el número de seguimiento BUROFAX NB B3, así como al Fiduciario Paula Conthe Calvo con el número de seguimiento CX T, en el acuerdo por el cual, de forma libre y consciente, usted se sometió al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la orden de pago y reconocido por usted a fecha 26 de septiembre de 2024 por recepción tácita y responsabilidad. SE ADJUNTA COPIA PAGARE. DOCUMENTOS 1.





IMPORTE DE LA DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
188 Mar I Section and Section Control	25.588,99	7.990,87	4.442,44	00,0	38.022,30

#### RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS O DERECHOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Créditos o pagos que debe efectuar al deudor la entidad pagadora DRCION GRAL. DEL ES. Y PRES

#### OBSERVACIONES Y MEDIDAS ESPECIALES, EN SU CASO:

Es menester destacar que dicha orden de pago adquiere la condición de equivalente a dinero efectivo una vez ha sido presentada. Al no haber sido devuelta la Nota (tem#) // 001 por parte de usted, se interpreta su aceptación íntegra como responsable del deudor. Con el propósito de notificarle de mi percepción sobre su actuación de mala fe en relación con la mencionada transacción, le envié un aviso el día 27 de septiembre de 2024 mediante el BUROFAX N 1, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para regularizar el saldo a cero. En cambio, notifican lo siguiente;

#### NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (TVA-313)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se, indica, sin habertas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio SE HAN EMBARGADO EL DÍA 27/9/2024 LOS SALDOS DE LAS CUENTAS, que figuran a nombre de Tipo de la entidad financiera el día 27/9/2024 por el importe señalado.

#### DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Número de cuenta			Importe	Incidencias	
E843	0111		7,41		
Principal	Recargo	Intereses	Costas	importe total a embargar	importe embargado
25 588 99	7 990 87	4 442 44	0.00	38 022 30	7.41

Pues bien, los instrumentos negociables, como cheques, pagarés y letras de cambio, desempeñan un papel crucial como documentos de carácter vinculante que facilitan la transferencia de fondos entre las partes involucradas. En calidad de presunto acreedor, se ha evidenciado un comportamiento contrario a la buena fe al no cumplir con la obligación pactada en el pagaré, el cual cumple con los requisitos estipulados por las leyes pertinentes.

En calidad de presunto acreedor, recaía sobre usted la responsabilidad de aceptar y cumplir con lo dispuesto en la [Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque], así como otras normativas internacionales aplicables en la materia. Es relevante mencionar también la normativa concerniente a la banca comercial, las directrices establecidas por el IASB, los principios contables regidos por FASB y GAAP que rigen en el ámbito de la banca comercial, y la convención de la CNUDMI.

Cabe destacar que el incumplimiento de dichas obligaciones legales y comerciales ha acarreado consecuencias de índole legal y da lugar a la cancelación de la presunta deuda contraída de 38.022,30€. Es imperativo resaltar la importancia de actuar con rectitud y apego a las normativas pertinentes para garantizar la integridad y transparencia en las transacciones financieras y comerciales.





Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de T S.L. OF D, RE: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®, autoricé expresamente la emisión del título equitativo, habilitándolo para la liberación de los créditos adeudados. En consecuencia, remití el cupón de pago número 0 11, el cual constituye una prueba fehaciente del pago realizado a la TGSS, debiendo ser aplicado a la Cuenta de Tesorería Prepago Privada número # 84, adjunto al pagaré.

Relación de Documentos de Deuda a efectos de emisión de certificados de estar al corriente con la Seguridad Social:

IDENTIF:	ICADOR	N° DOC	CUMENTO	PERI	ОДО	IMPORTE
	25 11	07/02/20	221949550	03/2020	03/2020	756,69
O.	5 11	07/02/20	226807331	04/2020	04/2020	10.173,98
07	5 11	07/03/20	237331023	06/2020	06/2020	56,69
0	5 16	07/02/21	016010647	06/2020	06/2020	6.621,13
01	11	07/02/21	016010849	05/2020	05/2020	7.797,48
01	11	07/02/21	016011051	07/2020	07/2020	944,43
07	£ 1.	07/02/21	016011253	08/2020	08/2020	567,54
07	Ł L	07/02/21	016011455	10/2020	10/2020	896,06
07	11	07/03/22	258932776	08/2022	08/2022	6.349,18
0.7	11	07/03/22	015448935	02/2022	02/2022	3.859,12
					IMPORTE	TOTAL 38.022.30

GIRO BANCARIO

-38.022,3€

PAGAR A LA ORDEN DE: SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACION INTERNACIONAL. PAULA CONTHE CALVO en la cantidad de (55.000€) CINCUENTA Y CINCO MIL Euros, más intereses, multas y cargos adicionales en beneficio de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®◎ }

U7HQ2 Fecha: 02/09/2024

Par:

Representante autorizado de parte de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST®O

Seguridad Social.

Sede Electronica: https://sede.seg-social.gob.es

Información obtenida a 02/09/2024 13:02:25

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Codigo: THMH

La autenticidad de

Pagina de I

bada hasta la fecha 04/03/2025 en la Sede Electronica de la

Pagina Web: www.seg-social.es

En cambio, actuando de mala fe, considera embargar una cuenta bancaria que está bajo protección del fideicomiso Expediente JFF 67 y Registro público bajo necesidad en el registro comercial del Código Comercial Uniforme del Departamento del Estado de Washington bajo el número de archivo: 201 7 y enmienda 202 6;

#### DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

Número de cuenta E943 006			Importe	Incidencias	
		7,41			
Principal	Recargo	Intereses	Costas	Importe total a embargar	Importe embargado

Transcurridos 10 días naturales a contar desde el dia siguiente a la fecha en que se practico el embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento del mismo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Segundad Social los importes embargados.





A este respecto, deseo poner de manifiesto que la cuenta ES 11 objeto de embargo se encuentra protegida bajo un fideicomiso, lo cual la convierte en inembargable conforme a la legislación vigente. Asimismo, quiero resaltar que es un principio irrefutable en el ordenamiento jurídico que no existe disposición legal alguna que permita la percepción duplicada de una obligación solventada en su totalidad. En este caso, he acreditado debidamente la descarga de la deuda que motivo el embargo, por lo que el mismo resulta totalmente injustificado e ilegal.

Tiene diez (10) días naturales a partir de la recepción para regularizar esta situación. Si no se regulariza en el tiempo estipulado en buena fe, se activa la siguiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad a fecha 30 de octubre de 2024, notificado con anterioridad por BUROFAX Natural 1, como Hecho Prima Facie.

#### TORT CLAIM - AVISO LEGAL TRUST - TIENE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE PAGO

RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, et.al DBA, DIRECTORA PROVINCIAL TGSS BALEARES Q0719004D, pasado el plazo otorgado, continúa con este asunto ya resuelto en Honor y Buena Fe, NO facilitando el ajuste contable y la eliminación de la presunta deuda con la intención de ser contractualmente atada no respetando el FIDEICOMISO JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©® con escritura pública ante la ilustre notario PAOLA SANTORO, notario público del estado de Florida (EEUU), con numero de diligencia 2007, Acuerdo Para Eximir De Toda Responsabilidad e Indemnización con numero de diligencia 2008 88 y Aceptación por valor NOTA ítem# 001, sirva esta notificación de AGRAVIO como aviso de que está en MALA FE:

- 1) Se promulga la cláusula por defecto y usted, RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, ha aceptado la signiente ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad, notificada en la notificación previa, por NO interrupción de la Presunta deuda con la TGSS Expte. 0 3/0 et.al. Identificador 07 11 con IMPORTE TOTAL ≥ 38.022,30€. TO S.L. NIF 0 10 y de toda la información contenida, que contiene de todas las bases de sus datos de y/o registros, así como los Términos de pago descritos:
- a) Contrato de Auto ejecución/Acuerdo de Seguridad por incumplimiento: mediante este aviso, tanto la persona jurídica como el agente del mismo, RODRÍGUEZ LASHERAS MARÍA ROSARIO, en adelante "Usuario", de manera conjunta y solidaria, han consentido y aceptan el incumplimiento como se establece en este documento, queda obligado contractualmente al Usuario. El Usuario otorga al Acreedor un interés de seguridad en toda la propiedad del "Usuario" e interés en propiedad por la suma invariable en cantidad de CINCUENTA MIL EUROS(€50.000,00) del Banco Central Europeo o su equivalente en DOLARES AMERICANOS, moneda corriente Fiat, emitidos por BANCO DE LAS RESERVAS FEDERALES, por uso de NO RESPETAR LOS INSTRUMENTOS nombrados con anterioridad, por MALA FE (violación/infracción), más el triple de los daños ocasionados, más costo(s), más (mil) 1.000,00 de Euros por cada (24) horas siguientes. Se presenta un Acuerdo de Seguridad en el que el Usuario es TRUST y JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©® es una Parte Asegurada, y significa que el Usuario: b) De conformidad con las tarifas por MALA FE, según se establece en el presente TRUST, consiente que se facture el saldo pendiente y acepta que el Usuario paga dicho TRUST en su totalidad y todas las tarifas por MALA FE dentro de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se envía al Usuario "Factura", detallando dichas tarifas. c) Otorga al Fideicomisario/TRUST el derecho de facturar tres veces a intervalos de 15 días, momento en el cual el Usuario consiente el saldo pendiente que se archivará como embargo/exacción, en donde el Usuario es TRUST y el Fideicomisario es la Parte Asegurada y esa Parte Asegurada puede presentar dicho embargo/exacción contra la propiedad como un interés de seguridad en todos los activos, tierras y bienes personales del Usuario, y todo el interés del Usuario en activos, tierras y propiedad personal, en la cantidad fija y acordada de CINCUENTA MIL EUROS(€50.000,00), por cada ocurrencia de MALA FE, más costos, más daños por triplicado. d) Consiente y está de acuerdo con que dicha Declaración de Financiamiento en "c" es una declaración de financiamiento continua, y además, consiente y está de acuerdo con la presentación del TRUST de cualquier declaración de continuación necesaria para mantener el interes de seguridad perfeccionado de la Parte Asegurada en toda la propiedad del Usuario y el





interés en la propiedad comprometida como garantía en este Acuerdo de Seguridad, y descrito aquí, hasta que la obligación contractual del Usuario, hasta el momento, haya sido satisfecha; e) Renuncia a toda defensa; consiente y acepta que cualquiera de las presentaciones descritas en este documento sin remedio no son, y no pueden considerarse, falsas/frívolas y que el Usuario no reclamará dicha defensa con respecto a esto. f) Nombra a la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones contractuales predeterminadas del Usuario a favor de la Obligación Asegurada como se establece en este documento, otorgando al Trust/Fideicomisario plena autorización y poder para participar en cualquiera y todas las acciones en nombre del Usuario, incluyendo, aunque no se limita a la autenticación de un registro en nombre del Usuario como Parte Asegurada, a la sola discreción de la Parte Asegurada, y según la Parte Asegurada lo considere apropiado, y el Usuario consiente y acepta que esta designación de la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, efectiva desde el incumplimiento del Usuario, es irrevocable y está unido a una garantía mobiliaria.

- 2) Términos de ejecución hipotecaria estricta; Términos Estrictos Para Un Procedimiento Ejecutivo Hipotecario: El NO pago por parte del "Usuario" en su totalidad de todos los honorarios/costos por MALA FE, listados en la "factura", dentro del plazo de treinta (30) días naturales para remediar el incumplimiento de pago, como está expuesto previamente, autoriza un inmediato procedimiento ejecutivo hipotecario sobre toda propiedad restante e interés en propiedad previamente entregada/pignorada como Colateral por el "Usuario", ahora propiedad del Acreedor, que no esté en la posesión de, ni haya sido deshecha por, el Acreedor antes de finalizar del plazo de los treinta (30) días naturales previamente mencionados para ejecutar el procedimiento ejecutivo hipotecario. Tomar posesión de la propiedad por parte del Acreedor está sujeto a los Derechos Públicos en Derecho Consuetudinario, Declaración de Finanzas del Código. Uniforme de Comercio y Acuerdo de Seguridad presentada/sometida a la oficina del Código Uniforme de Comercio. Dueño del Registro/Expediente: :José-Francisco®® :Pérez-Bosch®® Derechos de Autor/Marca Registrada (Copyright) en Derecho Consuetudinario Firmado/Autografiado. Secured Party Creditor, reserva todos los derechos de acuerdo a UCC-1-308. Etc.
- 3) Que el Usuario se compromete a pagar todos los gastos y/o costas de ambas partes derivadas de cualquier proceso-judicial, corte de arbitraje, corte de arbitraje internacional, más gastos de transporte, alojamientos, dietas, etc., iniciado pof cualquiera de las partes y/u otras partes en relación con el fideicomiso persona y/o ACREEDOR :José-Francisco©® :Perez-Bosch©®, pasado, presente y futuro.

[Podrá constituirse prenda sin desplazamiento de posesión sobre los bienes enajenables que se mencionen en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Debe formalizarse en instrumento público. El derecho real de prenda se define como un derecho real de garantía, constituido sobre determinados bienes del deudor o de un tercero, para asegurarse el cumplimiento de una obligación. Susceptibles de posesión (artículo 1864 CC) con desplazamiento de la posesión a favor del titular del derecho (acreedor) o de un tercero, de común acuerdo (artículo 1863 CC). El Código Civil sólo considera la constitución del derecho real de prenda mediante el contrato, que tiene libertad de forma (artículo 1278 a1280 Código Civil), sin embargo, para que surta efectos frente a terceros sea preciso que conste en instrumento público la certeza de la fecha (artículo 1865 CC). Ahora bien, también podrá constituirse por negocio jurídico mortis causa (así legado de prenda). Ius distrahendi. De conformidad al artículo 1872 Código Civil el acreedor a quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder ante Notario a la enajenación de la prenda, que se realizará en subasta pública y con citación del deudor y dueño de la cosa dada en prenda, en su caso. También podrá realizarse por la vía de los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; aunque también podrán las partes pactar otros procedimientos (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre 1995); si se tratara de valores cotizables, se venderán en la forma prevenida en el Código de Comercio (artículo 1872 párrafo segundo en relación artículos 322 a 324 Código de Comercio en la redacción dada por la Ley 24/1988 de 28 de julio). En el supuesto de que el precio superara la deuda, se entregará el sobrante al deudor, y si fuera insuficiente, el acreedor conservará su crédito por la parte que faltare (así el artículo 579 Ley de Enjuiciamiento Civil)]. En caso de omisión, se procederá a requerimiento notarial y/o judicial.





- Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso. Puede Verificar la integridad de este documento en https://www.juber.me
- 4) AVISO PÚBLICO EN DERECHO CONSUETUDINARIO; La presentación o el registro de este Acuerdo de seguridad constituye un aviso público, legítimo y abierto que: La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de seguridad son los contratos privados ratificados, entre Usuario y FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA y registrados en el presente. Este Acuerdo de Seguridad se completa contractualmente en este documento y en el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Asegurada o al pago de la Factura nombrada anteriormente.
- 5) El Contrato y el Acuerdo de Seguridad es la Ley, y la Ley es el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Las pautas para las leyes del Contrato y este Acuerdo de Seguridad, son el consentimiento mutuo y el acuerdo de las Partes, expresado por el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Es modelado, creado y respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación International y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutoria, Ley Civil, Ley Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este Contrato y Acuerdo de seguridad, pero nunca se cita por una buena causa. El Derecho Consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el Derecho Consuetudinario no proporciona un recurso. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte garantizada brinde, mediante Declaración Jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado. Y no tengo nada más que declarar. SE ADJUNTA FACTURA VERDADERA.

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris. Gobiernese con coherencia.

17 de octubre de 2024 en Península Ibérica.



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®









## CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA



FACTURA NO.:	FECHA FACTURA:	TERMINOS:	PARTE RESPONSABLE:	PAGAR A:
JFPB- 01/F	30/10/2024	Sujeto a 30 días netos	RODRĪGUEZ LASHERAS MARĪA ROSARIO	:José-Francisco@® :Pérez-Bosch@®
	FECHA DEBIDO:			(esq. 4),
		No respetado	COMPAÑIA:	Peninsula the Iberian
	30/11/2024	JF 7 y nota item	TGSS BALEARES Q0719004D CALLE LA RAMBLA, 18 5ª PLANTA	
			07003, PALMA (ILLES BALEARS)	93

Pague esta Sentencia Administrativa antes del 30 de noviembre de 2024 CON EL VALOR DE......€51.000,00



## CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

CONDICIONES DE PAGO. Todos los montos en MONEDA FIAT están en Euros Europeos (EUR). El Reclamante se reserva el derecho de enmendar, corregir y ajustar esta Contabilidad para cualquier Tarifa, cargos e intereses posteriores de Joinder. El pago también puede ser en cualquier valor numérico igual en oro, bienes inmuebles, recursos naturales, créditos fiscales generales, servicio corporal equivalente con el fin de no excluir el encarcelamiento del Demandado, o cualquier combinación de lo anterior aprobado por el Demandante; y está en paridad numérica con el euro dólar y cualquier otra moneda superior respaldada por oro. En caso de error, envie un estado de cuenta corregido al reclamante/difamación para que lo reciba a más tardar diez (10) días después de la recepción de este estado de cuenta. Como una operación de la ley, el Saldo Final se convierte en la responsabilidad legal a menos que se corrija dentro de los diez (10) días. Pago a través de cheque bancario hacia José Francisco Pérez Bosch.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada :]osé-Francisco@® :Pérez-Bosch@®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®



Por: :José-Francisco©® \*Linaje Bosch\* ADVERADO